



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de febrero de 2024

**MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

**SRA. MINISTRA**

**DRA. PATRICIA BULLRICH**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

De nuestra mayor consideración,

Amnistía Internacional Argentina, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al operativo desplegado el día 31 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024 en la plaza del Congreso de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y **la Ley nacional 27.275**. Conforme lo establecido por la normativa vigente, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el plazo de quince **(15) días hábiles**.

Sobre el particular, los días 31 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024 se dieron a conocer imágenes de un operativo desplegado por parte de las fuerzas de seguridad, de Gendarmería, Prefectura, y la Policía Federal Argentina (PFA) en la plaza del Congreso de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires. Especialmente, en las imágenes de público conocimiento, se observa el uso de gases lacrimógenos y balas goma por parte de agentes de las fuerzas federales mencionadas.

El ejercicio de las atribuciones otorgadas a las fuerzas de seguridad debe ser siempre en el marco del respeto y protección de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, y dicho ejercicio debe estar acompañado de una debida rendición de cuentas de sus acciones. En este sentido, es deber del Estado realizar un seguimiento riguroso y exhaustivo de su desempeño y, al mismo tiempo tienen la obligación de promover una política integral en la materia con perspectiva de derechos humanos.

Si bien en los *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Principios Básicos)* se anima a los Estados a dotar de armas menos letales a los agentes policiales y de seguridad para utilizar herramientas menos lesivas, su utilización ilegal y arbitrario y su mal uso han causado miles de heridas evitables y decenas de muertes en el mundo entero<sup>1</sup>. Amnistía Internacional ha

---

<sup>1</sup> Amnistía Internacional. "Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley". Londres. 2015. Disponible en: <https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000028275/object/36286/raw>.

documentado una amplia variedad de violaciones a los derechos humanos, tales como la tortura, y el uso indebido, excesivo y/o arbitrario de la fuerza en la intervención de reuniones públicas, llevadas a cabo por agentes policiales y de seguridad a partir de la utilización de armas menos letales<sup>2</sup>.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2023, el Ministerio de Seguridad anunció la puesta en marcha del “*PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ANTE EL CORTE DE VÍAS DE CIRCULACIÓN*”, publicado en el Boletín Oficial con fecha 15 de diciembre de 2023 bajo la Resolución No. 943/2023. Amnistía Internacional transmitió su preocupación ante este protocolo<sup>3</sup> por entender que avanza en la restricción de derechos fundamentales, como lo es el derecho a manifestarse, de reunión y asociación a través de la regulación de determinados aspectos de la protesta social, a la vez que no respetan los estándares internacionales de derechos humanos sobre uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional Argentina solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Se informe las bases legales de las fuerzas federales en la plaza del Congreso de la Nación el día 31 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024. Si existe convenio de actuación general o particular entre ambas jurisdicciones, tenga a bien informar y remitir copia del mismo. En este sentido, se solicita informe a) quien/es fue/ron la/s persona/s responsable/s del operativo; b) qué cantidad de efectivos de seguridad han participado del operativo, diferenciado cada fuerza interviniente; c) cuáles han sido los equipos utilizados para llevar adelante los operativos; d) cuáles fueron los hechos específicos que dieron lugar a la intervención de los/as agentes de seguridad;
2. Se informe el número de detenciones y/o aprehensiones llevadas a cabo en el marco de los operativos señalados, indicando: a) cantidad de personas detenidas (indicando edad, ocupación); b) cuales fueron los motivos de la detención de cada una de las personas detenidas, c) en que centros de detención han sido alojadas las personas, d) durante cuánto tiempo estuvieron detenidas y e) si se han iniciado causas penales en contra de las personas detenidas y bajo la invocación de qué delitos.
3. Informe que gas se utilizó para la dispersión de manifestantes durante los operativos señalados, marca, tipos de usos autorizados, año de fabricación y fecha de caducidad si correspondiera.
4. Se informe sobre el número de personas que recibieron asistencia médica como resultado de los incidentes del 31 de enero de 2024 y 1 de febrero de 2024, indicando la edad de estas personas y si debieron ser hospitalizadas. En

---

<sup>2</sup> Amnistía Internacional. “Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley”. Londres. 2015; Amnistía Internacional. “El negocio de la represión a través del uso de armas menos letales”. 2023. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/el-negocio-de-la-represion-a-traves-del-uso-de-armas-menos-letales/>

<sup>3</sup> Amnistía Internacional Argentina, Aportes de Amnistía Internacional frente a la Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación. Disponible en: [APORTES AIAR Protocolo Protesta FINAL Logo \(amnistia.org.ar\)](https://www.amnistia.org.ar/aportes-aiar-protocolo-protеста-final-logo)



este marco, también se solicita desagregar el número de policías, o agentes de las fuerzas que recibieron asistencia médica.

5. Se informen las medidas que se implementan en las fuerzas de seguridad para garantizar que el ejercicio de sus competencias se haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente con el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía. Informe cual es el mecanismo de rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad, el marco normativo y el procedimiento correspondiente.
6. Se informe la cantidad de trabajadores/as de prensa heridos/as durante los operativos indicados. Además, se informe cuáles son las medidas de protección para garantizar la labor de los/as trabajadores/as de prensa durante manifestaciones sociales.

Desde ya agradecemos la respuesta de esta solicitud. Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

**Amnistía Internacional Argentina**  
[direccionejecutiva@amnistia.org.ar](mailto:direccionejecutiva@amnistia.org.ar)

**Noelia Garone**  
[ngarone@amnistia.org.ar](mailto:ngarone@amnistia.org.ar)

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

**Mariela Belski**  
**Directora Ejecutiva**  
**Amnistía Internacional**